



**AUTO No. CNSC - 20172020008594 DEL 23-11-2017**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227439, denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 6, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes mediante la Resolución No. 20172220061985 del 20 de octubre de 2017, publicada el 25 de Octubre de la misma anualidad, así:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 227439, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6
CONVOCATORIA NRO.	326 de 2015 DANE
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015
NÚMERO OPEC	227439

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	7554698	CARLOS ARTURO TEJADA GALVIS	62,70
2	CC	41931206	MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA	55,29
3	CC	66835038	NANCY STELLA GALVEZ PEÑA	54,38
4	CC	1097389122	LESLY JHOJANA SANCHEZ CORREA	48,13

(...)

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

<sup>2</sup> **Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

Publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de LUIS ANTONIO ZANGUÑA OCHOA, en su calidad de Presidente Comisión de Personal DANE (E), presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 01 de Noviembre de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000772162, solicitud de exclusión de la aspirante MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

**“(…) Análisis Experiencia Acreditada:**

*En cuanto a la Experiencia Profesional relacionada que presenta el aspirante (sic), y considerando que debe presentar quince (15) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis efectuado a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:*

**EXPERIENCIA**

No. Folio	Tipo Experiencia	Entidad	Cargo	Folio
32	Experiencia Laboral	FOLIO NO VALIDO	FOLIO NO VALIDO	Ver Folio
26	Experiencia Profesional Relacionada	NESTOR GUTIERREZ ZULUAGA	SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE	Ver Folio

FOLIO	ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
26	NESTOR GUTIERREZ ZULUAGA	SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE	<p>La certificación acreditada indica que la candidata se ha desempeñado como <b>Secretaria Auxiliar Contable</b> de una Drogería desde el 2 de febrero de 1999 al 15 de enero de 2016. De acuerdo con lo señalado en la Guía de orientación al Aspirante para la Verificación de Requisitos Mínimos, si el aspirante que aplica para un cargo de nivel profesional, anexa experiencia en cargos de nivel asistencial o técnico, ésta no se tendrá en cuenta como experiencia profesional relacionada ni como experiencia profesional ya que son cargos de nivel inferior al exigido en la OPEC.</p> <p>Se graduó como profesional el 29 de Mayo de 2009, fecha posterior al ingreso a esta empresa. Sin embargo continuó desempeñando las mismas funciones que realizaba anterior al título, pues no se evidencia en la constancia que hubiese modificación en sus actividades con ocasión de la obtención del diploma profesional.</p> <p>Algunas de las funciones señaladas en la certificación laboral son de resorte exclusivo del DANE (“Participando así en las actividades de recolección, revisión y crítica de la información para el diligenciamiento de los formatos de la Encuesta DANE...”</p>

**CONCLUSIÓN**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

*La Comisión de Personal DANE determina que la aspirante **MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA**, identificada con C.C. 41.931.206 de la Tebaida (Quindío), quien se encuentra ocupando el segundo lugar de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220061985 del 20 de Octubre de 2017, **NO** cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo OPEC **227439**, por cuanto no acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, por lo cual se solicita su exclusión de la mencionada Lista de Elegibles”.*

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DANE, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 227439, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220061985 del 20 de octubre de 2017, para dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 227439, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar** Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la aspirante **MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.931.206, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220061985 del 20 de octubre de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 227439, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

**PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido del presente Auto a la aspirante MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE: [ceballosmelva@hotmail.com](mailto:ceballosmelva@hotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- Conceder** a la aspirante MELVA YANETH CEBALLOS MONTOYA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220061985 del 20 de octubre de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 227439, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho  
Preparó: Yadira Constanza Bossa Beltrán - Contratista